



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ DE FALTAS: Juan D Bertaina

SECRETARIA: Mariela González Abt

DOMICILIO: Avenida San Martín N° 43- Villa General Belgrano- Córdoba

CORREO ELECTRONICO: jmfaltasvgb@gmail.com / TELEFONO: 03546-461333 INT. 127

Señor: DE OLAZABAL, Luis Jorge

Domicilio: 14 de Abril n° 125 S. 02 M. 52 L. 16

Villa General Belgrano

Se hace saber a UD. Que en el **Expte. N° 004/2022** que se tramita ante este Juzgado de Faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano, 21 de enero de 2022. Cítese y emplácese al titular del inmueble o quien resulte responsable Sr. DE OLAZABAL LUIS JORGE con domicilio real en Zuloaga N° 702, Remedios de Escalada, Buenos Aires, para que en el término de quince (15) días de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución de los trabajos o remoción que corresponda de cerco que está desarrollando tamaño arbóreo, produciendo rotura del muro medianero en el inmueble de calle 14 de abril N° 125 (Sec 02, Parc 016, Manz 52) de esta la localidad de Villa General Belgrano, todo según consta en acta de inspección N 662 de fecha 3 de diciembre de 2021. También se observa un cedro con ramas inclinadas con probabilidades de caída. Infracción a la ordenanza N 2110/21. Artículo 1°.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras. Artículo 8°.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8°, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo. Artículo 17.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE. **NOTIFIQUESE. MARIELA GONZALEZ ABT. SECRETARIA. JUAN D BERTAINA JUEZ DE FALTAS.**

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano, 21 de enero de 2022.

RECIBI COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Tipo y Nro. De


Mariela González Abt
Secretaria Juzgado Municipal de Faltas
Municipalidad Villa Gral. Belgrano

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR: